



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00124/ 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora liquida intereses legales –art. 1617 C.C.- que no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago, por ende, se modificará.

Este Despacho procederá a efectuar la liquidación de crédito así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2020-0124						
MES	AÑO		VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
DICIEMBRE	2017		\$ 100.000	7,00%	1	\$100.000
ENERO - DICIEMBRE	2018	\$ 100.000	\$ 105.900	5,90%	12	\$1.370.800
ENERO - DICIEMBRE	2019	\$ 200.000	\$ 112.254	6,00%	12	\$1.547.048
ENERO - DICIEMBRE	2020	\$ 200.000	\$ 118.989	6,00%	12	\$1.627.871
ENERO	2021		\$ 123.249	3,58%	1	\$123.249
TOTAL						\$4.768.968
TOTAL OBLIGACION A 30 DE ENERO DE 2021						\$4.768.968

Valor total adeudado por la demandada SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ a 30 de ENERO de 2021, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.768.968.00).

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual exhibe como deuda total a cargo de la ejecutada SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ a 30



de ENERO de 2021, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.768.968.00).

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega al ejecutante FREDY ALEXANDER CORREA MURILLO, de los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 09 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 020 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria